



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Sanz, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Julián, 16-4.º C, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13143899C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012615575	04 2009/04 2009	0111
09 09 012989330	05 2009/05 2009	0521
09 09 013797157	07 2009/07 2009	0521
09 09 013563852	06 2009/06 2009	0111
09 09 014258313	07 2009/07 2009	0111
09 09 014508489	08 2009/08 2009	0111
09 09 014673692	09 2009/09 2009	0521
09 09 015135555	09 2009/09 2009	0111
09 09 014885274	10 2009/10 2009	0521
09 10 010026058	10 2009/10 2009	0111
09 10 010184995	11 2009/11 2009	0521
09 10 010488325	11 2009/11 2009	0111
09 10 010701523	12 2009/12 2009	0521
09 10 011201980	12 2009/12 2009	0111
09 10 011052642	01 2010/01 2010	0521
09 10 011599276	01 2010/01 2010	0111
09 10 011355059	02 2010/02 2010	0521
09 10 011876031	03 2010/03 2010	0521
09 10 012331931	04 2010/04 2010	0521
09 10 012824914	05 2010/05 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	4.782,66 euros
Recargo	956,56 euros
Intereses	264,99 euros
Costas devengadas	510,02 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	6.714,23 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaborado-



res que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: García Sanz, Pedro.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Julián, n.º 16-4.º C, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Julián; Número vía: 16; Piso: 4.º; Puerta: C; Código postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 4.021; Número libro: 550; Número folio: 40; Número finca: 2.059.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda tipo C que es la izquierda subiendo por la escalera del piso 4.º correspondiente a la fachada principal, de la casa en Burgos señalada con el n.º 16, antes 14, de la calle San Julián. Tiene una superficie útil de 102,37 m.², consta de cuatro dormitorios, aseo, baño, pasillo, vestíbulo, cocina y comedor estar. Linda: Norte, patio izquierdo,



escalera y vivienda D, de la misma planta; sur, edificio de Daniel Vivar; este, calle San Julián; y oeste, vivienda B, de la misma planta, escalera y patio izquierdo.

Tiene como anejo una carbonera en la planta de sótano, con una superficie de 3 m² señalada con el n.º 15. Cuota: 3,65%.

Referencia catastral: 2674023VM4827S0022ZI.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) de la nuda propiedad.

Se notifica a la copropietaria de la finca M.^a Carmen Sanz Palacios.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez